



ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023 POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL EUROS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28. 08.467C.750 Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023) contemplan en sus estados de gastos la partida presupuestaria 28.08.467C.750 “Aportación al proyecto de la Ciudad del Envase y el Embalaje de la Comunidad Autónoma de la Rioja” por importe de QUINIENTOS MIL euros (500.000,00 €).

Aunque la subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de la Rioja no estaba prevista en el PAA2023^[4] (Programa de Actuación Anual 2023) se considera necesaria para poder alcanzar los objetivos definidos en el PEICTI ^[5](Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2011-2023) contribuyendo en concreto a:

OE7 – Desarrollar, mantener e invertir en el equipamiento y las infraestructuras necesarias para protagonizar avances científicos y tecnológicos de vanguardia.

Esta orden tiene por objeto conceder una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de la Rioja por importe de 500.000 euros con cargo a la partida presupuestaria mencionada anteriormente.

Por otro lado, el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los ministros tienen entre sus funciones la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios del Ministerio.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.

Conceder a Comunidad Autónoma de La Rioja la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 28.08.467C.750 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023, por importe de QUINIENTOS MIL euros (500.000,00 euros).

SEGUNDO.

Las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención otorgada mediante esta orden se aplicarán para contribuir al proyecto de creación del Centro Nacional de Tecnologías del Envase (CNTE), dedicado a la investigación, innovación y el escalado industrial de soluciones para

^[4] PAAS2023: <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/e3795679-3600-4728-960d-f85deefb2abc>

^[5] PEICTI: <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/e1f1deb1-7321-4dd9-b8ca-f97ece358d1c>



la industria, que incluye un *“hub de innovación, un Centro de I+D y una planta de Industrialización y Prototipado”* y que se desarrollan en el plan de actuaciones del protocolo de actuaciones del CNTE. En concreto, en 2023 se financiará el equipamiento de la Línea 3. Packaging innovador dentro del *“Área de investigación en diseño innovador y nuevas funcionalidades”*.

Segunda. - Libramiento del importe de la subvención

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención otorgada, prevista en la presente orden, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará, a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente orden, mediante pago anticipado, de una sola vez, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías, por su naturaleza de entidad no lucrativa.

Tercera. - Obligaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1. Con carácter general, la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja deberá realizar, con cargo a la presente subvención, la compra de equipos de fabricación de envases a nivel laboratorio para el Área de investigación en Diseño Innovador y Nuevas Funcionalidades. Estos equipos, cuyo detalle se describe en el Anexo I, permitirán desarrollar los nuevos envases con diferentes configuraciones a partir de materiales alternativos o con nuevas funcionalidades, dando respuesta a los retos actuales del sector. El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

3. La Comunidad Autónoma de La Rioja se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.

4. La Comunidad Autónoma de La Rioja deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta



materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.

5. La presente subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente orden, no supere el coste total de las actividades. La Comunidad Autónoma de La Rioja está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. La Comunidad Autónoma de La Rioja deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente orden.

7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el *Manual de Imagen Institucional*.

Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es 1 de enero de 2023 y la fecha final el 30 de junio de 2024.

2. A los efectos de la presente orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención (30 de septiembre de 2024).

3. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada. Está permitida la subcontratación de la ejecución del proyecto hasta el 100% de los gastos subvencionables.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.



b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4.- Quedan excluidos de la financiación los gastos de funcionamiento, así como los relativos a la adquisición de terrenos.

Quinta. - Justificación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación¹:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada (*Hub de innovación y Centro de I+D+i*), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b.2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta resolución. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se registrará por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y se ajustará al modelo establecido en la citada Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor

b.4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales imputados a cada iniciativa (*Hub de innovación y Centro de I+D+i*) y otros costes repartibles imputados.

b.6) Nóminas, modelos TC1 Y TC2 de cotización de la Seguridad Social en los que se identificará debidamente a cada empleado participante en cada actuación. Justificantes del

¹ Las memorias, certificaciones, acreditaciones, relaciones y demás documentación deberán ir fechadas y firmada por persona competente.



pago de estos gastos. Certificado del personal que ha prestado servicios en las actividades subvencionadas firmado por el director general del CNTE.

- c) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
 - d) Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) que evidencie el cumplimiento de las normas aplicables. El material gráfico que evidencie el cumplimiento de estas normas deberá incluir igualmente la referencia al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con la imagen institucional del Gobierno de España.
2. La justificación se realizará antes del 30 de septiembre del ejercicio 2024, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo II del título III de su Reglamento de desarrollo.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma, previsto en el apartado 3 del artículo 3 del citado Real Decreto 788/2020, de 1 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - Modificación de la Orden.

1. Podrá modificarse la Orden de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión
2. La modificación de la Orden de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse al menos un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.

**Octava. - Infracciones y sanciones.**

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta resolución, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. - Régimen jurídico.

La subvención regulada en la presente orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a lo dispuesto en la presente resolución de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Contra esta orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

*Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio
La Secretaria General de Innovación,
D^a Teresa Riesgo Alcaide*



ANEXO

MEMORIA DE ACTUACIONES

El proyecto Ciudad del Envase y el Embalaje busca posicionar al sector industrial de fabricación de envases y embalajes de La Rioja como referente nacional y europeo. El Centro Nacional de Tecnologías del Envase (CNTE), dedicado a la investigación, innovación y el escalado industrial de soluciones para la industria, se constituye como el corazón del proyecto Ciudad del Envase y el Embalaje y el elemento en torno al cual pivotará su actividad.

El CNTE se concibe como un centro de investigación, innovación e industrialización con un modelo de negocio en tres dimensiones interrelacionadas que deben integrarse en el diseño constructivo y operativo del Centro y que incluyen un Hub de Innovación, un Centro de I+D y una Planta de Industrialización y Prototipado.

El Centro de I+D, dispondrá de infraestructuras y laboratorios de investigación propios organizados en torno a diferentes líneas y áreas de conocimiento. La financiación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en 2023 se aplicará dentro de la línea 3, “Packaging innovador “

Los principales servicios que se prestarán dentro del área de investigación en diseño innovador y nuevas funcionalidades de esta línea serán aquellos enfocados en el desarrollo de nuevas funcionalidades. La finalidad de esta Área de investigación es la generación de conocimiento científico y la experimentación orientada a la búsqueda de nuevos materiales que confieran propiedades nuevas o mejoradas a los envases. Algunas de las principales líneas de investigación del área son: envase activo e inteligente, envase comestible, envase soluble, envase antibacteriano, envase auto-enfriable y auto-calentable, y envase multisensorial. Es por ello que se precisa de equipamiento que permita por un lado la fabricación de prototipos de envase con las propiedades adecuadas y por otro medir las prestaciones y funcionalidad de los nuevos envases, dando respuesta a los retos actuales del sector.

El presupuesto de gastos para 2023 se destinará a:

- Unidad de estirado biaxial de films. Como complemento a la línea de laboratorio de fabricación de films, este equipo permite orientar los polímeros tanto en dirección mono como biaxial, de manera que se obtengan mejoras en algunas de las propiedades de los films, como la barrera a los gases, las prestaciones mecánicas, etc.
- Línea de laboratorio de fabricación de bandejas. Esta línea trabaja en dos pasos: (i) fabrica una lámina plana de plástico y (ii) le da la forma de bandeja deseada. Esta línea incluye:
 - Un cabezal para lámina plana. Este equipo se acopla a una (para láminas monocapa) o varias (en el caso de láminas multicapa) de las extrusoras descritas en la línea de laboratorio de fabricación de films. Las extrusoras funden el polímero y el cabezal proporciona la forma de una lámina plana con las características deseadas (ancho, espesor, uniformidad, etc.), que se enfría en un



conjunto de rodillos (calandra) que termina por definir las características de la lámina.

- Una termoformadora, que mediante la aplicación de calor moldea la lámina plana, obtenida en el paso anterior, y le da la forma de bandeja deseada mediante vacío o presión.
- Línea de laboratorio de fabricación de botellas no-PET (extrusión-soplado de botellas). Esta línea tiene como finalidad la transformación de diferentes polímeros, como el PE, el PP, los bioplásticos, etc., en botellas/botes/tarros de hasta 125mL. Así, esta línea incluye:
 - Una extrusora mono-husillo, que funde el polímero y produce el parison.
- Mobiliario de laboratorio químico

La siguiente tabla muestra la distribución estimada del presupuesto

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES	
Activos	Presupuesto
Unidad de estirado biaxial de films	150.000€
Cabezal para lámina plana	60.000€
Termoformadora	135.000€
Extrusión-soplado de botellas	91.000€
Mobiliario de laboratorio químico – Fase 1	64.000€
TOTAL	500.000€